

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** *Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.*

**DEFINITIVE SUPPLEMENT.** *The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

# VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Volkswagen Leasing" o el "Emisor", indistintamente) descrito en el prospecto de dicho programa por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión se lleva a cabo la presente oferta pública de 14,000,000 (catorce millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

## MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**\$1,400,000,000.00**

**(UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

### CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

<b>Emisor:</b>	VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
<b>Número de Emisión:</b>	Tercera emisión.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"VWLEASE 08-2".
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
<b>Vigencia del Programa:</b>	1,825 días, lo que equivale a 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Monto Total de la Colocación:</b>	\$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria:</b>	25 de junio de 2008.
<b>Fecha de Subasta:</b>	26 de junio de 2008.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Posturas:</b>	26 de junio de 2008.
<b>Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta:</b>	26 de junio de 2008.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:</b>	26 de junio de 2008.
<b>Tipo de Subasta:</b>	Tasa Única.
<b>Mecanismo de Subasta:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública realizada a través del sistema de cómputo denominado "SIPo" y a través de la página de internet <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a> . Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 días, lo que equivale a aproximadamente 3 años.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$1,396,996,284.25 (un mil trescientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 25/100 M.N.).
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el " <u>Garante</u> ") conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.
<b>Fecha de Emisión:</b>	30 de junio de 2008.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	30 de junio de 2008.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	30 de junio de 2008.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	27 de junio de 2011.

**Tasa de Interés:** A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días y en caso de que no se publicará la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE a plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

**Tasa de Interés Aplicable al Primer Período:** 8.59% (ocho punto cincuenta y nueve por ciento).

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de julio de 2008.

**Amortización de Principal:** Un solo pago en la fecha de vencimiento.

**Casos de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.

**Obligaciones del Emisor y del Garante:** El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

**Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

**Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** "mxAAA" la cual significa "la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte."

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

**Depositario:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:** Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V.  
Casa de Bolsa  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 3102-4.19-2007-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV en la siguiente dirección [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección [www.vwfs.com.mx](http://www.vwfs.com.mx).

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

## ÍNDICE

hbc

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	9
III.	Destino de los Fondos	11
IV.	Plan de Distribución	12
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	15
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	16
VII.	Funciones del Representante Común	17
VIII.	Asamblea de Tenedores	19
IX.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	22
X.	Calificaciones Otorgadas por Moody's de México, S.A. de C.V., y Standard & Poor's, S.A. de C.V.	23
XI.	Información Financiera Incorporada por Referencia	24
XII.	Personas Responsables	25
XIII.	Anexos	28
	1. Título que representa los Certificados Bursátiles	29
	2. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles	30
	3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	37

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander (“Santander”) o Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa (“Inbursa”).**

## **I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

### **Denominación de la Emisión**

Volkswagen Leasing, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio No. 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, 14,000,000 (catorce millones) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

### **Clave de Pizarra**

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será “VWLEASE 08-2”.

### **Número de Emisión al amparo del Programa**

La presente Emisión representa la tercera emisión al amparo del Programa.

### **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles

### **Monto Total Autorizado del Programa**

\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

### **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una duración de 1,825 días, lo que equivale a 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

### **Monto de la Emisión**

\$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

### **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **Precio de Colocación**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Monto Total de la Colocación**

\$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Número de Certificados Bursátiles**

14,000,000 (catorce millones) de Certificados Bursátiles.

**Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria**

25 de junio de 2008.

**Fecha de Subasta**

26 de junio de 2008.

**Fecha Límite para la Recepción de Posturas**

26 de junio de 2008.

**Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta**

26 de junio de 2008.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos**

26 de junio de 2008.

**Tipo de Subasta**

Tasa única.

**Mecanismo de Subasta**

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública en el sistema de cómputo denominado “SiPo” y a través de la página de internet [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx). Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento. Para mayor información sobre el mecanismo de subasta, ver el Anexo 2 “Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles” al presente Suplemento, más adelante.

**Plazo de Vigencia de la Emisión**

1,092 días, lo que equivale a aproximadamente 3 años.

**Recursos Netos que Obtendrá el Emisor**

\$1,396,996,284.25 (un mil trescientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 25/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de

dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

### **Garantía**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del Prospecto del Programa.

### **Fecha de Emisión**

30 de junio de 2008.

### **Fecha de Registro en la BMV**

30 de junio de 2008.

### **Fecha de Liquidación**

30 de junio de 2008.

### **Fecha de Vencimiento**

27 de junio de 2011.

### **Tasa de Interés**

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

### **Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

### **Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<b>No.</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>	<b>No.</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>
1	28 de julio de 2008	21	8 de febrero de 2010
2	25 de agosto de 2008	22	8 de marzo de 2010
3	22 de septiembre de 2008	23	5 de abril de 2010
4	20 de octubre de 2008	24	3 de mayo de 2010
5	17 de noviembre de 2008	25	31 de mayo de 2010
6	15 de diciembre de 2008	26	28 de junio de 2010
7	12 de enero de 2009	27	26 de julio de 2010
8	9 de febrero de 2009	28	23 de agosto de 2010
9	9 de marzo de 2009	29	20 de septiembre de 2010
10	6 de abril de 2009	30	18 de octubre de 2010
11	4 de mayo de 2009	31	15 de noviembre de 2010
12	1 de junio de 2009	32	13 de diciembre de 2010
13	29 de junio de 2009	33	10 de enero de 2011
14	27 de julio de 2009	34	7 de febrero de 2011
15	24 de agosto de 2009	35	7 de marzo de 2011
16	21 de septiembre de 2009	36	4 de abril de 2011
17	19 de octubre de 2009	37	2 de mayo de 2011
18	16 de noviembre de 2009	38	30 de mayo de 2011
19	14 de diciembre de 2009	39	27 de junio de 2011
20	11 de enero de 2010		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

### **Amortización**

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,092 días, lo que equivale a aproximadamente 3 años.

### **Casos de Vencimiento Anticipado:**

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al título correspondiente. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente a

la presente Emisión, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.

3. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

### **Obligaciones del Emisor y del Garante**

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

### **Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.**

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

### **Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.**

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte."

### **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

### **Depositario**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

## **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

## **Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

## **Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión**

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles

Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un periodo de intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del periodo de intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

### **Intermediarios Colocadores**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa (de manera conjunta, los “Intermediarios Colocadores”).

### **Representante Común**

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

### **Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/17522/2008 de fecha 24 de junio de 2008, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Volkswagen Leasing emite al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3102-4.19-2007-001-03 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
- TR = TIIE más 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 días), o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

### **III. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$1,396,996,284.25 (un mil trescientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 25/100 M.N.) serán empleados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas (tanto Créditos al Menudeo, Arrendamientos Puros y Créditos al Mayoreo).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

#### **IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso de subasta que se describe en este Suplemento y sus anexos. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta adjuntas al presente Suplemento.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán el sistema electrónico de subasta denominado “SiPo”.

La convocatoria para el proceso de subasta de los Certificados Bursátiles se publicará por el Emisor a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV), a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que vaya a realizarse la subasta.

El mecanismo de recepción de posturas conforme al cual se realizará la subasta de los Certificados Bursátiles cumplirá con las siguientes características:

1. La asignación del precio será a tasa única
2. A elección de cada inversionista, las posturas podrán ser presentadas en tres modalidades:
  - (i) directamente al sistema electrónico de subasta en la página de internet [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx), apartado “colocaciones”;
  - (ii) a través de los Intermediarios Colocadores por conducto de sus asesores autorizados de valores a los teléfonos 5269-1815 y 5261-7358 en Santander y a los teléfonos 5621-4915, 5626-3703 y 5625-4900 ext. 3664 y 3665 en Inbursa,

quienes ingresarán su postura de compra al sistema electrónico “SiPo” y quienes le proporcionarán su número de folio y la hora exacta en que se recibió su postura; o

- (iii) a la mesa de control que mantiene la empresa administradora del sistema “SiPo” a los teléfonos 5128-2058, 5128-2069, 5128-2064, 5128-2054, 5128-2062 y 5128-2079 o a los correos electrónicos [acadena@sif.com.mx](mailto:acadena@sif.com.mx) y [gmcbeath@sif.com.mx](mailto:gmcbeath@sif.com.mx) quienes le proporcionarán un número de folio y la hora exacta a la que se recibió su postura.

3. Las posturas serán recibidas en una sala cerrada habilitada por “SiPo” en donde únicamente deberán estar presentes el personal de las áreas originación y sindicación de los Intermediarios Colocadores, el personal ejecutivo de finanzas del Emisor y personal de la empresa administradora del sistema “SiPo”.

4. La sala en la cual se lleve a cabo la subasta contará con una terminal con el sistema “SiPo” con la aplicación Módulo de Subastas SiPo en la cual se recibirán las posturas de manera electrónica.

5. Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala, tendrá acceso a teléfonos celulares, satelitales o radiolocalizadores, ni tampoco podrá salir de la sala en donde se lleva a cabo el llenado del libro, a excepción de causas de fuerza mayor.

6. Los Intermediarios Colocadores y el personal del Emisor, podrán verificar la recepción de las posturas solo con montos y tasas sin que se identifique a los postores correspondientes.

7. Concluido el periodo de recepción de posturas, el Emisor decidirá si declara desierta la subasta o acepta las posturas presentadas.

El criterio de asignación de posturas será “primeras entradas - primeras asignaciones” hasta el monto total de la colocación. Esto quiere decir que si existen varias posturas a la tasa máxima, se asignarán aquellas que se recibieron primero hasta completar el monto total de la colocación. Por lo tanto, no se hará asignación prorrata a la tasa máxima.

Una vez decidido el monto a asignar, el mismo sistema “SiPo” enviará en algunos segundos, un aviso de resultados. Sin embargo, la asignación y confirmación a los adquirentes de los Certificados Bursátiles la realizarán los Intermediarios Colocadores a través de cartas de confirmación o confirmaciones grabadas vía telefónica.

Los resultados de la subasta se deberán publicar, omitiendo el nombre de los participantes (libro ciego), y podrán ser consultados después del cierre y asignación a través del EMISNET.

Finalmente y a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, a través del mencionado sistema (y/o a través de un periódico de difusión a nivel nacional), se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los demás términos y condiciones de la subasta se describen de forma detallada en los anexos al presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación de los Certificados Bursátiles, revisar las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se describen en los anexos de este Suplemento.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no han enfocado sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece algún Intermediario Colocador pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta adjuntas al presente Suplemento.

Los Intermediarios Colocadores realizarán esfuerzos de colocación de manera conjunta y coordinada. Para propósitos de la distribución de los Certificados Bursátiles entre cada uno de los Intermediarios Colocadores se observará lo establecido en el Contrato de Colocación respectivo.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$3,003,715.75 (tres millones tres mil setecientos quince Pesos 75/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$1,396,996,284.25 (un mil trescientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 25/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.	\$511,812.75
2. Derechos por estudio y trámite.	\$14,228.00
3. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV.	\$575,000.00
4. Comisiones de los Intermediarios Colocadores.	\$1,610,000.00
5. Honorarios de los Asesores Legales.	\$177,675.00
6. Honorarios del Representante Común.	\$115,000.00
Total	\$3,003,715.75

## VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Leasing, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de Pesos):

	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
	<b>31 de Marzo de 2008</b>	
<b>PASIVO</b>		
Pasivos Bursátiles	\$ 6,008,931	\$ 8,008,931
Préstamos Bancarios	7,443,065	5,443,065
De corto plazo	7,091,065	5,091,065
De largo plazo	352,000	352,000
Otros Pasivos	2,358,303	2,358,303
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 15,810,299</b>	<b>\$ 15,810,299</b>
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	50	50
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>431,756</b>	<b>431,756</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 16,242,055</b>	<b>\$ 16,242,055</b>

## **VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
3. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
7. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
9. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
10. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Conforme a los términos de cierto contrato de intercambio de fecha de abril de 2006, celebrado entre el Representante Común con The Bank of New York, dichas partes acordaron, entre otros, la cesión a favor de este último del negocio fiduciario desarrollado por el Representante Común en México. Dicha cesión se encuentra sujeta a que The Bank of New York obtenga las autorizaciones procedentes conforme a la normatividad aplicable de México. En virtud de lo anterior, el Emisor y los Tenedores (como resultado de su adquisición de los Certificados Bursátiles) acuerdan que el Representante Común podrá ser sustituido por The Bank of New York o cualquier filial de The Bank of New York en México, en los derechos y obligaciones a su favor y respectivo cargo al amparo de los Certificados Bursátiles, sin requerir al efecto del consentimiento o aprobación de los Tenedores o resolución de la asamblea de Tenedores, en la fecha en que The Bank of New York (en forma directa o por conducto de una filial de la misma a ser constituida conforme a las disposiciones legales aplicables en México) se encuentre en aptitud legal de operar como institución de crédito en México y, en consecuencia, en aptitud legal de recibir los derechos y obligaciones del Representante Común al amparo de los Certificados Bursátiles. En este caso, únicamente se requerirá la notificación conjunta por escrito que, en su momento, realicen el Representante Común y la entidad filial de The Bank of New York de que se trate al Emisor, para que dicha filial de The Bank of New York actúe y se sustituya como Representante Común al amparo de los Certificados Bursátiles. La notificación antes referida se deberá realizar con, cuando menos, 15 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha sustitución pretenda ser realizada. Todos los honorarios, gastos y derechos relacionados para hacer efectiva la sustitución del Representante Común en estos términos serán por cuenta y cargo del Representante Común y/o de The Bank of New York. Una vez efectuada la sustitución, The Bank of New York o la respectiva filial se considerará como el “Representante Común” para todos los efectos de los Certificados Bursátiles.

## VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
  - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá de resolución de la asamblea de Tenedores en el caso de sustitución del Representante Común realizada en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección “VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN” del presente Suplemento.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles

con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

## **IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediarios Colocadores.

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como representante común de los Tenedores.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales.

Carlos Andrés Carrizosa Dávila es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 303-5360 o mediante correo electrónico a la dirección [carlos.carrizosa@vwfs.com.mx](mailto:carlos.carrizosa@vwfs.com.mx).

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

**X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.**

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte."

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 3 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionados.

## **XI. INFORMACIÓN FINANCIERA INCORPORADA POR REFERENCIA**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados de Volkswagen Leasing al 31 de marzo de 2008, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 28 de abril de 2008 y que se encuentran a disposición del público inversionista a través de la página de Internet [http://www.volkswagen.com/vwcms\\_publish/vwcms/master\\_public/virtualmaster/es\\_mx/Arg/Servicios\\_Financieros.html](http://www.volkswagen.com/vwcms_publish/vwcms/master_public/virtualmaster/es_mx/Arg/Servicios_Financieros.html).

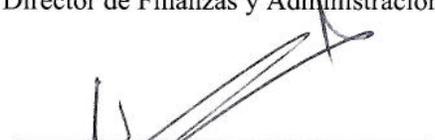
## XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Reinhard Mathieu  
Director de Finanzas y Administración



Alfonso Laguna Jiménez  
Director de Operaciones y Comercial

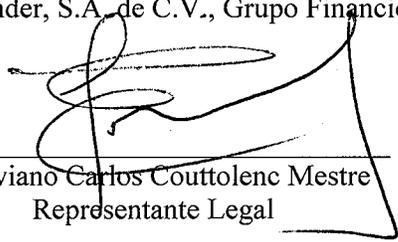


Alberto Hernando Maximiliano Millán  
Gerente Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador  
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



---

Octaviano Carlos Couttolenc Mestre  
Representante Legal



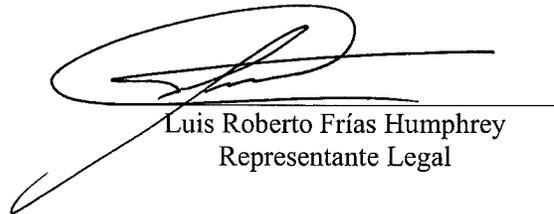
---

Vietor E. Cárcamo Palacios  
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador  
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Luis Roberto Frías Humphrey  
Representante Legal

### **XIII. ANEXOS**

**1. Título que representa los Certificados Bursátiles.**

**CERTIFICADO BURSÁTIL**  
**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**  
**"VWLEASE 08-2"**

Por este título, Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "**Emisor**") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 27 de junio de 2011.

Este título ampara 14,000,000 (catorce millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Este título se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente del Emisor por hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "**Programa**"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3102-4.19-2007-001-03.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la tercera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3102-4.19-2007-001-03 mediante oficio número 153/17522/2008 de fecha 24 de junio de 2008.

**Definiciones.** Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"**BMV**" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

"**Certificados Bursátiles**" significan los 14,000,000 (catorce millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"**Certificados Bursátiles Adicionales**" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al amparo de la presente Emisión" contenida más adelante.

"**Certificados Bursátiles Originales**" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al amparo de la presente Emisión" contenida más adelante.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “VWLEASE 08-2”

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales): 1) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 2) dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 3) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores; 4) financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agentes de distribución; 5) financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 6) proporcionar a los proveedores mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo; 7) financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes de Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 8) proporcionar servicios de cobro y pagos para Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución, así como cualquier otro tercero; 9) prestar servicios de administración, administrativos, de mercado, comercialización, distribución, planeación de inventario, control de calidad, capacitación, ingeniería de servicios, administración de almacén, operaciones de empaque, de publicidad, tesorería, asesoramiento de personal y demás que sean convenientes o necesarios para la operación de empresas, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras; 10) la realización en nombre propio o ajeno de toda clase de estudios, investigaciones, relaciones públicas y prestación de servicios de consultoría o asesoramiento de carácter comercial, industrial o financiero; 11) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados; 12) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como de herramientas para la fabricación de dichas refacciones, partes y herramientas; 13) la prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio de automóviles a toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados; 14) la compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza; 15) la adquisición de y comercialización con toda clase de títulos de crédito así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de Volkswagen de México, S.A. de C.V., y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias; 16) la obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza con o sin garantía, así como girar, emitir, aceptar, endosar y/o suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley; 17) la emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias; 18) la representación y administración en la República Mexicana o en el

extranjero, de toda clase de personas físicas o morales. La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios; 19) la organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionada con los fines anteriores; 20) la adquisición, uso, venta, cesión y distribución por cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, nombres y avisos comerciales, así como derechos literarios necesarios para el desarrollo de los objetos sociales; 21) Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de los objetos sociales y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiera la sociedad; 22) establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad; 23) adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de las mismas; 24) en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley.

“**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“**Garante**” significa Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft.

“**Garantía**” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante.

“**Indeval**” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**LGTOC**” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“**Mayoría de los Certificados Bursátiles**” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Programa**” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“**Representante Común**” significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“**Tasa de Interés Bruto Anual**” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“**TIE**” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

**Tenedores** significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

**Monto de la Emisión**, \$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Plazo de Vigencia**, 1,092 días, lo que equivale a aproximadamente 3 años.

**Fecha de Vencimiento**, 27 de junio de 2011.

**Destino de los Recursos**, Los recursos netos que obtendrá el Emisor como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$1,396,996,284.25 (un mil trescientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 25/100 M.N.), serán utilizados para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas.

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses**, A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a un plazo de 28 (veintiocho) días (y en caso de que no se publicara la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIE al plazo más cercano), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa TIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo de que se trate, de la TIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left( \frac{TR}{PL} \right)^{NDE} \times 36000$$

En donde:

TC Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.  
TR TIE más 0.39 (ceró punto treinta y nueve) puntos porcentuales.  
PL Plazo de la TIE en días.  
NDE Número de días efectivamente transcurridos del periodo de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" (es decir, cada 28 (veintiocho) días), o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.  
VN Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.  
TB Tasa de Interés Bruto Anual.  
NDE Número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 8.59% (ocho punto cincuenta y nueve por ciento).

**Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de julio de 2008	21	8 de febrero de 2010
2	25 de agosto de 2008	22	8 de marzo de 2010
3	22 de septiembre de 2008	23	5 de abril de 2010
4	20 de octubre de 2008	24	3 de mayo de 2010
5	17 de noviembre de 2008	25	31 de mayo de 2010
6	15 de diciembre de 2008	26	28 de junio de 2010
7	12 de enero de 2009	27	26 de julio de 2010
8	9 de febrero de 2009	28	23 de agosto de 2010
9	9 de marzo de 2009	29	20 de septiembre de 2010
10	6 de abril de 2009	30	18 de octubre de 2010
11	4 de mayo de 2009	31	15 de noviembre de 2010
12	1 de junio de 2009	32	13 de diciembre de 2010
13	29 de junio de 2009	33	10 de enero de 2011
14	27 de julio de 2009	34	7 de febrero de 2011
15	24 de agosto de 2009	35	7 de marzo de 2011
16	21 de septiembre de 2009	36	4 de abril de 2011
17	19 de octubre de 2009	37	2 de mayo de 2011
18	16 de noviembre de 2009	38	30 de mayo de 2011
19	14 de diciembre de 2009	39	27 de junio de 2011
20	11 de enero de 2010		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

**Amortización del Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, en contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título.

**Lugar y forma de Pago.** El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

**Garantía.** Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 12 de noviembre de 2007 (la "**Garantía**") que se mantiene en depósito con el Representante Común.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, en el entendido

de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del periodo de intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**Obligaciones del Emisor y del Garante.** El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

**Casos de Vencimiento Anticipado.** En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) **Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.

(3) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

### Asambleas de Tenedores.

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente.

Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá de resolución de la asamblea de Tenedores en el caso de sustitución del Representante Común realizada en los términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección "Representante Común" del presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente; de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

#### **Representante Común.**

(a) Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, será el representante común de todos los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (e),

(f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (9) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (11) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Conforme a los términos de cierto contrato de intercambio de fecha abril de 2006 celebrado por el Representante Común con The Bank of New York, dichas partes acordaron, entre otros, la cesión a favor de este último del negocio fiduciario desarrollado por el Representante Común en México. Dicha cesión se encuentra sujeta a que The Bank of New York obtenga las autorizaciones procedentes conforme a la normatividad aplicable de México. En virtud de lo anterior, el Emisor y los Tenedores (como resultado de su adquisición de los Certificados Bursátiles) acuerdan que el Representante Común podrá ser sustituido por The Bank of New York o cualquier filial de The Bank of New York en México, en los derechos y obligaciones a su favor y respectivo cargo al amparo de estos Certificados Bursátiles, sin requerir al efecto del consentimiento o aprobación de los Tenedores o resolución de la asamblea de Tenedores, en la fecha en que The Bank of New York (en forma directa o por conducto de una filial de la misma a ser constituida conforme a las disposiciones legales aplicables en México) se encuentre en aptitud legal de operar como institución de crédito en México y, en consecuencia, en aptitud legal de recibir los derechos y obligaciones del Representante Común al amparo de este título. En este caso, únicamente se requerirá la notificación conjunta por escrito que, en su momento, realicen el Representante Común y la entidad filial de The Bank of New York de que se trate al Emisor, para que dicha filial de The Bank of New York actúe y se sustituya como Representante Común al amparo de este título. La notificación antes referida se deberá realizar con, cuando menos, 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha sustitución pretenda ser realizada. Todos los honorarios, gastos y derechos relacionados para hacer efectiva la sustitución del Representante Común en estos términos serán por cuenta y cargo del Representante Común y/o de The Bank of New York. Una vez efectuada la sustitución, The Bank of New York o la respectiva filial se considerará como el "Representante Común" para todos los efectos de este título.

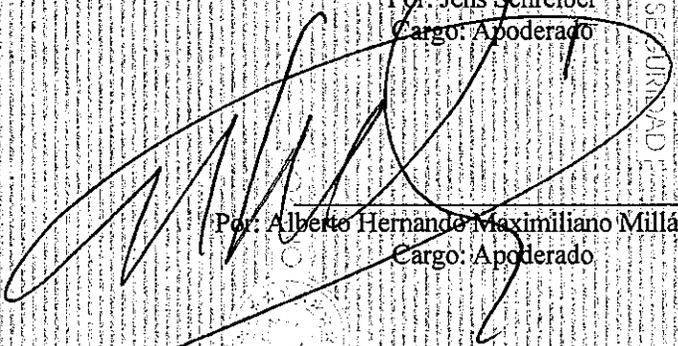
**Lev Aplicable; Jurisdicción.** El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 13 (trece) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 30 de junio de 2008.

**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**



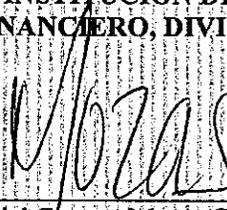
Por: Jens Schreiber  
Cargo: Apoderado



Por: Alberto Hernando Maximiliano Millán Nuñez  
Cargo: Apoderado

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN  
DE LOS TENEDORES

**BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**



Por: **María del Carmen Mozás Gómez**  
Cargo: **Apoderado**

Hoja de firmas del título representativo del certificado bursátil emitido por Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. el 30 de junio de 2008 con clave de pizarra "VWLEASE 08-2".

## **2. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.**

### **OBJETIVO**

El presente documento establece el mecanismo y las bases del Proceso de Subasta para la adquisición de certificados bursátiles que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas Bases serán utilizadas para el Proceso de Subasta en que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander (“Santander”) e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa (“Inbursa”, y conjuntamente con Santander, los “Intermediarios Colocadores Conjuntos”), participan con el carácter de intermediarios colocadores conjuntos según se describe en el Suplemento al que se adjuntan.

### **CONSIDERACIONES**

1. Actualmente los certificados bursátiles son el principal instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos a través del mercado de valores. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de certificados bursátiles en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos y transparentes que permitan agilizar su venta.
2. Es una práctica común, que la oferta y colocación de certificados bursátiles se realice a través de un proceso de subasta, en el cual los Certificados Bursátiles ofrecidos, se asignen a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de subasta para la adquisición de certificados bursátiles en el mercado de valores, los Intermediarios Colocadores Conjuntos han preparado estas Bases, mismas que deberán observarse en las operaciones en donde los valores sean adquiridos por el público en general a través del Proceso de Subasta aquí descrito.

### **DEFINICIONES**

Cualquier posible participante interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles a través del Proceso de Subasta a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

“BMV”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bases”	Las presentes Bases del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles.
“Certificados Bursátiles”	Los certificados bursátiles a ser emitidos por Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., en los términos del Suplemento al cual se adjuntan las presentes Bases.

“Coordinador“	El Sistema Electrónico de Subasta SiPo.
“Convocatoria”	La convocatoria publicada en los medios de comunicación autorizados por la CNBV y la BMV para dar a conocer los términos y condiciones de la Subasta.
“CNBV”	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Intermediarios Colocadores Conjuntos”	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
“Día Hábil”	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
“Emisor”	Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
“EMISNET”	Al sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores – EMISNET – que mantiene la BMV, en la siguiente dirección <a href="http://www.emisnet.bmv.com.mx">www.emisnet.bmv.com.mx</a> .
“Fecha de Registro”	El día en el que la emisión de los Certificados Bursátiles inicie su vigencia.
“Hora de la Ciudad de México”	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: <a href="http://www.cenam.mx">www.cenam.mx</a> .  Salvo en caso que se diga lo contrario en las presentes Bases, al hacerse referencia a alguna hora, se entenderá que se refiere a la Hora de la Ciudad de México.
“Medios Electrónicos de Comunicación”	A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los Certificados Bursátiles, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como Medio Electrónico de Comunicación, indistintamente a, SIF Garban Intercapital México, S.A. de C.V. (“SIF”) Compañía filial de la BMV, el Internet, el E-mail, fax, etc.

	Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración del proceso de Subasta y el uso de estos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirán la firma autógrafa.
“Monto Máximo Convocado”	Es el monto total de los Certificados Bursátiles que el Emisor ha convocado a oferta pública y que se encuentra autorizado por la CNBV.
“Posturas Aceptadas”	Son las Posturas Válidas presentadas por cualquiera de los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los Certificados Bursátiles que corresponda.
“Posturas Inválidas”	Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en las presentes Bases.
“Posturas Válidas”	Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en las presentes Bases.
“SiPo”	Al sistema por el cual los Intermediarios Colocadores Conjuntos prestarán el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el Emisor y los Participantes, relativa a la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante el uso de Medios Electrónicos de Comunicación y de cómputo conectados a Internet.  SiPo puede ser accesado a través de la dirección <a href="http://www.sipo.com.mx">www.sipo.com.mx</a> en el apartado de Colocaciones.
“Subasta” o “Proceso de Subasta”	El procedimiento de licitación mediante el cual se pretende colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.
“Tasa de Subasta”	La tasa que cada Participante deberá presentar conforme al Proceso de Subasta, para adjudicarse los Certificados Bursátiles.
“Tasa de Rendimiento”	La tasa a la cual se colocan los Certificados Bursátiles en el mercado.

## **REGLAS GENERALES PARA EL PROCESO DE SUBASTA**

Cualquier Participante que pretenda adquirir los Certificados se sujetara a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de Subasta.

### **I. PUBLICACION DE TERMINOS DE LA SUBASTA**

Con un día de anticipación al día de la Subasta de los Certificados Bursátiles, el Emisor a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos enviaran al público en general vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la Tasa de Referencia, así como las horas que dicha Subasta estará abierta.

### **II. ACCESO AL SISTEMA**

El sistema electrónico de Subasta (SiPo) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx) en el apartado de Colocaciones por lo que cualquier Participante podrá acceder a este, previa obtención de la clave de acceso (clave de usuario y contraseña).

Una vez que el aviso de convocatoria a la Subasta de los Certificados Bursátiles, sea publicado en el sistema EMISNET de la BMV, los Participantes interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de Subasta deberán solicitar a los Intermediarios Colocadores Conjuntos a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

Se recomienda a todos aquellos Participantes que una vez recibida su clave y contraseña ingresen al sistema y cambien esta última con el fin de contar con una mayor confidencialidad.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a los posibles Participantes.

### **III. INGRESO DE POSTURAS**

El día que se realice la Subasta, los Participantes tendrán desde las 11:00 y hasta las 12:00 horas para ingresar sus posturas (cierre de Subasta) en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la Subasta.

Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los Participantes declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta y que han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles.

Para el ingreso de sus posturas los Participantes contarán con los siguientes medios:

- a) podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de Subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada ([www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx) apartado de Colocaciones);

b) podrán comunicarla directamente a los Intermediarios Colocadores Conjuntos por conducto de sus asesores autorizados de valores a los teléfonos 5269-1815 y 5261-7358 en Santander y a los teléfonos 5621-4915, 5626-3703 y 5625-4900 ext. 3664 y 3665 en Inbursa, quienes ingresarán su postura de compra al sistema electrónico “SiPo” y quienes le proporcionarán su número de folio y la hora exacta en que se recibió su postura;

c) podrán comunicarla directamente a la Mesa de Control de SiPo a los teléfonos 5128-2058, 5128-2069, 5128-2064, 5128-2054, 5128-2062 y 5128-2079 o a los correos electrónicos [acadena@sif.com.mx](mailto:acadena@sif.com.mx) y [gmcbeath@sif.com.mx](mailto:gmcbeath@sif.com.mx) quienes le proporcionarán un número de folio y la hora exacta a la que se recibió su postura.

Cada postura será irrevocable una vez ingresada y deberá de ser por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto o de porcentaje de la Emisión (solo una de las dos opciones para cada postura). En caso de ser por monto las posturas deberán ser en múltiplos de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y en caso de ser un porcentaje la postura se cerrará al múltiplo mas bajo cercano de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) sin poder ingresar posturas con decimales.

Para ingresar la Tasa en cada postura, se deberá considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

#### **IV. CONSULTAS DE POSTURAS**

Durante la vigencia de la Subasta, los Participantes podrán consultar los niveles de sobretasa o spread. Una vez que las posturas sean enviadas y puestas en firme, recibirán por el mismo medio, un número de folio que el sistema electrónico generará. Desde el momento en que el Participante recibe la confirmación de la postura y hasta la hora límite para ingresar Posturas, el sistema únicamente le permitirá modificar la misma a efecto de mejorar la inicialmente ingresada. Las Posturas se considerarán posturas de compra en firme.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de todos los Participantes y se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, este, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los Participantes y las enviará a la terminal de los Intermediarios Colocadores Conjuntos con toda la información relacionada a estas (nombres de los Participantes, montos o porcentajes solicitados, Tasa, etc.), asimismo en ese mismo instante se informará vía el sistema (SiPo) a los Participantes sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los Participantes (Libro Preliminar).

#### **V. ASIGNACIÓN DE CERTIFICADOS**

El Emisor y los Intermediarios Colocadores Conjuntos procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las Posturas Inválidas manteniendo solo aquellas Posturas Válidas.

Se consideran como Posturas Inválidas las siguientes:

- Aquellas que no se ajusten a los parámetros, reglas establecidas en las características de la emisión y/o a las presentes Bases (rangos de Tasas, montos mínimos, etc.) o que no fueron ingresadas de acuerdo al procedimiento establecido.
- Aquellas que sean ingresadas por Participantes que a consideración de los Intermediarios Colocadores Conjuntos no cumplan sus parámetros de riesgo (solvencia o líneas de contrapartida, entre otros).

Para efectos de la asignación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las Posturas Válidas de los Participantes serán ordenadas de la menor a la mayor Tasa propuesta.
2. Las Posturas Válidas se asignarán partiendo de la Tasa mas baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Participante que ofreció la Tasa más baja), estos se asignarán a las Posturas Válidas con las Tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

La asignación de los Certificados se realizará bajo la modalidad de Tasa única, es decir el Emisor determinará el Punto de Corte en el nivel de la Tasa donde:

- a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;
- b) considere que es el nivel de Tasa hasta donde esta dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido superior al Monto Máximo Convocado o no haya sido cubierto en su totalidad.

A la Tasa determinada en el Punto de Corte se le denomina Tasa única y es la que se tomará para todas las Posturas Válidas a las que se les asigne Certificados Bursátiles.

En caso que dos o mas posturas tengan idénticas Tasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el Monto Máximo Convocado, el criterio que se utilizará será primeras entradas primeras asignaciones, que significa que se asignará en orden de entrada de las Posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

Desde el momento en que se cierra la Subasta el Emisor tiene 60 minutos para decidir si:

- 1) Acepta el Monto Máximo Convocado

Determina el Punto de Corte en el nivel de la Tasa donde se haya completado el Monto Máximo Convocado y se asignan los Certificados Bursátiles a la Tasa única donde se determinó el Punto de Corte. La asignación de los Certificados se realiza de la menor a la mayor Tasa propuesta.

- 2) Acepta un monto menor al Monto Máximo Convocado

Si el Emisor determina un Punto de Corte a un nivel de Tasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los Certificados Bursátiles a los Participantes que hayan ingresado sus demandas hasta el Punto de Corte determinado. En este caso los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho, más no están obligados a adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto Subastado a la Tasa única que el Emisor definió en el Punto de Corte.

3) Declara desierta o nula la convocatoria.

Si el Emisor determina que las posturas han sido ingresadas a una Tasa muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la Subasta.

Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las Posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el Emisor.

## **VI. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO**

El Emisor y los Intermediarios Colocadores Conjuntos notificarán a los Participantes sobre la asignación de los Certificados Bursátiles, el monto a ser emitido y la Tasa única (Libro Ciego Definitivo) a la siguiente hora de haberse cerrado la Subasta, del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la Subasta.

A más tardar en la fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos publicarán a través de EMISNET, un aviso de oferta con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de los Certificados. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la pagina de Internet de la BMV.

En la Fecha de Registro cada Participante deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los Certificados se realizara 48 horas posteriores del día de la Subasta.

## **VII. CONTINGENCIA EN CASO DE CAÍDA DEL SISTEMA**

En el eventual caso que deje de funcionar el sistema electrónico de Subasta la empresa proveedora cuenta con un sistema alterno como back up de las posturas ingresadas. Durante el tiempo de Subasta se recibirían las órdenes en forma telefónica y se realizaría la concentración y orden en forma manual, para luego ser enviada a los Intermediarios Colocadores Conjuntos, quienes a su vez realizarán el proceso de asignación de acuerdo las reglas descritas anteriormente.

Si se diera este evento la empresa proveedora contara con 60 minutos adicionales para la concentración y ordenamiento de las posturas y los Intermediarios Colocadores Conjuntos con 60 minutos adicionales para la publicación de los resultados, por lo que los Participantes contarán con la información de los resultados en un máximo de 3 horas terminado el proceso de Subasta.

En caso de cualquier duda relacionada con el sistema electrónico SIPO, los inversionistas podrán contactar a los números telefónicos: 5128-2058, 5128-2069, 5128-2064, 5128-2054, 5128-2062 y 5128-2079.

**3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.**

Calificación Standard & Poor's, S.A. de C.V.

# STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015  
Torre A Piso 15, Santa Fé  
01376 México, D.F.  
(52) 55 5081-4400 Tel  
(52) 55 5081-4401 Fax  
www.standardandpoors.com.mx

México D.F., 28 de mayo de 2008

## **VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**

Autopista México – Puebla, Km. 116  
San Lorenzo Almecatla  
C.P. 72008  
Cuautlacingo, Cholula, Puebla

### **Estimados Señores:**

En atención a su solicitud para la calificación de la tercera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por la cantidad de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) y con un plazo de hasta tres años, a tasa variable, y que se encuentran bajo el amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs, y que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.** es una sociedad mexicana legalmente constituida el 18 de septiembre de 2006 según consta la escritura pública 41,917, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Romero Vargas, titular de la Notaría 4 del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Puebla, Puebla bajo el folio mercantil electrónico número 36345 \* 2.

Del análisis que efectuamos sobre la información que nos presentaron para tal fin, y con base en la garantía incondicional e irrevocable que nos fue provista por su casa matriz, Volkswagen Financial Services, AG, se concluye que la calificación asignada a la tercera emisión es de '**mxAAA**', es decir, que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala nacional –CaVal–.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente,  
**Standard & Poor's, S.A. de C.V.**

  
Eduardo Uribe  
Director

  
Santiago Carniado  
Director

Fecha de Publicación: 28 de mayo de 2008

## Fundamento de la Calificación

# Standard & Poor's asigna calificación de 'mxAAA' a la tercera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Leasing

Contactos: José Pérez Gorozpe, México (52) 55-5081-4442, [jose\\_perez-gorozpe@standardandpoors.com](mailto:jose_perez-gorozpe@standardandpoors.com); Arturo Sánchez, México (52) 55-5081-4468, [arturo\\_sanchez@standardandpoors.com](mailto:arturo_sanchez@standardandpoors.com)

Acción	Asignación de calificación
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

México, D.F., 28 de mayo de 2008.- Standard & Poor's asignó hoy su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la tercera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (VW Leasing), por un monto de hasta \$2,000 millones de pesos (MXN), clave de pizarra VWLEASE08, y plazo de tres años. Dicha emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN10,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs).

La calificación de 'mxAAA' a la tercera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de VW Leasing se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, Volkswagen Financial Services AG (VWFS; calificación en escala global de 'A-/Estable/A-2').

VWFS es la matriz de varias subsidiarias financieras y de arrendamiento del grupo Volkswagen, las cuales están ubicadas en las regiones de Europa y Asia-Pacífico. VWFS es reconocida como una compañía financiera cautiva, y su importancia es particular en cuanto al apalancamiento del crecimiento en las ventas de autos fabricados por Volkswagen AG (VW; A-/Estable/A-2). Las calificaciones de VWFS se basan en el hecho de que esta entidad es clasificada, de acuerdo a la Metodología de Grupo de Standard & Poor's, como una subsidiaria fundamental (*core*) para la compañía alemana, armadora de autos, VW. Además, las calificaciones de VWFS reflejan su buena calidad de activos y los buenos niveles de rentabilidad y capitalización. Estos factores mitigan las preocupaciones sobre esta compañía, en cuanto a su limitada diversificación de negocio y de ingresos, a la concentración de riesgo por los ciclos del sector automotriz, y a la dependencia de la marca del grupo VW. En cuanto a las calificaciones de VW, éstas se apoyan en la posición de liderazgo con que cuenta el grupo dentro del mercado automotriz europeo, su moderado apalancamiento financiero y buena liquidez.

## Perspectiva

Estable. La perspectiva estable de la calificación de la segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo de VW Leasing es un reflejo de la de su aval, VWFS. A su vez, la perspectiva estable de VWFS es un reflejo de la de su casa matriz, VW, al contar con el estatus de subsidiaria fundamental. Acciones de calificación en VW se reflejarán en las mismas acciones de calificación en VWFS. Se generarían acciones negativas de calificación en caso de que VWFS perdiera su estatus de subsidiaria fundamental para VW.

Copyright 2007, por The McGraw-Hill Companies, Inc.

Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización. Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por Standard & Poor's de fuentes consideradas confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes, Standard & Poor's no garantiza la exactitud, adecuación o integralidad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información.

*Los servicios analíticos que provee Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") se realizan de manera independiente con el fin de conservar la imparcialidad y objetividad de las opiniones de calificación. Las calificaciones crediticias de Rating Services solamente son opiniones, y no constituyen declaraciones de hechos o recomendaciones para comprar, retener o vender título alguno, o para tomar cualesquiera otras decisiones de inversión. Las calificaciones están basadas en información recibida por Ratings Services. Otras divisiones de Standard & Poor's pueden tener información que no está disponible para Ratings Services. Standard & Poor's ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida durante el proceso de calificación.*

*Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación. Tal compensación es pagada normalmente por los emisores de los títulos o por terceras partes que participan en la consiguiente colocación de los mismos. Sin perjuicio de que Standard & Poor's se reserva el derecho de difundir la calificación, no recibe ningún honorario o comisión por hacerlo, excepto los casos de suscripciones a sus publicaciones. Información adicional sobre nuestros honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).*

**The McGraw-Hill Companies**

Calificación Moody's de México, S.A. de C.V.



**Moody's de México S.A. de C.V.**

*Institución Calificadora de Valores  
Av. Paseo de las Palmas #405 - 502  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.*

29 de mayo de 2008

MDYMX/CB/492/0107284-01

JENS SCHREIBER  
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.  
TESORERÍA/ FRONT OFFICE  
AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA KM. 116  
SAN LORENZO ALMECATLA  
72700 CUAUTLANCINGO, PUEBLA  
MÉXICO  
P R E S E N T E

**ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN EN ESCALA NACIONAL A LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MN) DE VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (VWLEASE 08-02)**

**ESTIMADO SR. JENS SCHREIBER:**

Por este medio damos respuesta a su solicitud de calificar a la tercera emisión de certificados bursátiles bajo el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente (el Programa) de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (Volkswagen Leasing) por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs).

Hemos analizado la información que nos enviaron y presentaron para este efecto. Como resultado de nuestro proceso interno, le informo que a la tercera emisión planeada de Certificados Bursátiles bajo el Programa con un plazo aproximado de 3 (tres) años, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100) con Clave de Pizarra VWLEASE 08-2, le ha sido asignada la siguiente calificación:

**Aaa.mx de largo plazo en Escala Nacional de México.**

**Perspectiva Estable**

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

**Fundamento de la calificación:**

La calificación Aaa.mx de largo plazo asignada a la emisión de Certificados Bursátiles VWLEASE 08-2 se basa en la garantía incondicional e irrevocable de la casa matriz Volkswagen Financial Services AG con calificación A3 de largo plazo y Prime-2 de corto plazo en escala global. Las calificaciones de Volkswagen Financial Services (VWFS) reflejan los lazos económicos y formales entre VWFS y su casa matriz, Volkswagen AG (VW; con calificaciones A3/P-2). Adicionalmente, las calificaciones reconocen el fuerte desempeño de VWFS AG y la alta calidad de sus activos financieros. VWFS AG es una de las empresas de servicios financieros cautivos más grande de Europa y Moody's espera que su papel estratégico dentro del grupo VW continuará en expansión.

La perspectiva estable de la calificación de los Certificados Bursátiles refleja tanto la expectativa de crecimiento y estabilidad del propio negocio de Volkswagen Leasing, como la robusta perspectiva de negocio del garante, VWFS.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide única y exclusivamente para el registro de la emisión de certificados bursátiles mencionada en párrafos anteriores ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SEBASTIAN HOFMEISTER**  
**VICE PRESIDENT, SENIOR ANALYST**  
**CORPORATE FINANCE GROUP**  
**MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**ANALISTA RESPONSABLE:**

**FALK FREY**  
**SENIOR VICE PRESIDENT**  
**CORPORATE FINANCE GROUP**  
**MOODY'S DEUTSCHLAND GMBH**

C.c.p.- Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento  
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin  
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin  
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México.